



# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Junio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.26	8.4	7.5	7.3	89	NE.....	Calma.....	Despejado
6 de la mañana.....	4.87	7.4	6.6	6.9	90	NE.....	Idem.....	Casi cubierto
9 de la mañana.....	4.28	14.2	11.0	8.2	67	SSE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	3.43	18.6	12.4	7.6	48	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.13	18.8	12.4	7.5	46	W.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	3.18	16.0	12.0	8.4	62	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	4.43	13.4	11.8	9.5	83	W.....	Brisa.....	Cubierto

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	23.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	214
Idem mínima.....	4.9		
Diferencia.....	18.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.08
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	31.0	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-2.57
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	62.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0 m m 6
Diferencia.....	32.5	Sol completamente despejado.....	1 h 10 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	59.5	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	6 h 20 m.
Idem mínima ídem.....	3.4	Total de insolación durante el día.....	7 h 30 m.
Diferencia.....	36.1		

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 5 del actual para adquirir, mediante subasta pública, 50.000 soportes telégraficos, con destino á las líneas telefónicas del Estado; á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

##### Condiciones generales y económicas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852, y demás disposiciones vigentes, para la adquisición de material telegráfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excelentísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna Carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda Pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876,

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con onera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los Almacenes de la Dirección General, Galileo, 6 y 8, los 50.000 soportes que en aquí se indican, al tipo de ... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de

Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado, no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inscripción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

8.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado, hasta el día en que se acuerde la cancelación.

9.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

10. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General,

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido deshechado.

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaron del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 450 pesetas millar de soportes.

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.º, artículo 2.º, capítulo 18, del presupuesto vigente.

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1.ª Los soportes serán de hierro fibroso, de textura homogénea, á iguales en forma y dimensiones á los modelos que están de manifiesto en el Negociado octavo de la Dirección General.

2.ª Deben ser galvanizados con cinc de buena calidad y sufrir tres inmersiones en frío, en una disolución de sulfato de cobre al 5 por 100 de su peso en agua, sin que aparezca el color rojo metálico, que denuncia la desaparición del cinc, al limpiar con un papel secante el depósito negro purulento que se forma en la superficie.

3.ª Si del reconocimiento del 0,5 por 100 de los soportes, resultase que la quinta parte no reúnen ninguna de las condiciones indicadas, se desechará el total de la partida.

4.ª Los soportes se presentarán en cajas ó barricas de cien soportes cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid, 5 de Junio de 1909.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Ciorva. S—532

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del Ramo de

Sigüenza á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 675 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Guadalajara y en la oficina de Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicha Administración Principal y en la oficina de Sigüenza, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración Principal el día 15 de dicho Julio, á las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1909.—El Director general, Ortuño.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—531

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas, desde Cascante á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Pamplona y Subalternía de Cascante, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Pamplona el día 15 de dicho Julio á las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1909.—El Director general, Ortuño.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—530

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de Foradada.**

D. José Serona Baldellán, Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de Boliña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en este distrito municipal, por débitos de la contribución Territorial y Urbana, se ha dictado, con fecha 29 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 70 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación á que se refiere la anterior providencia, los contribuyentes de paradero desconocido:

- D. Joaquín Murillo Sahún.
- D. José Senz Salazar.
- D. José Matías Salamero.
- D. Joaquín Franco Sallán.
- D.ª Teresa Senz Senz.
- D. Ramón Ballarín España.
- Viuda de Joaquín Duaso.
- D. Vicente Bernat.
- D. José Mur Piedraflita.
- D. José Senz Duaso.
- D. José Laencuentra Ballarín.
- D. Ramón Laencuentra.
- D. Ramón Ballarín Lacoma.
- D. Antonio Bordas Costa.
- D. Gil Alós Zazurca.
- Viuda de José Supervia.
- D. Isidro Senz.
- D. Joaquín Arné.
- Viuda de José Solano.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la referida Instrucción, se los notifica por el presente anuncio y demás requisitos.

Foradada, 30 de Mayo de 1909.—El Agente ejecutivo, José Serona.

P—1517

**Recaudación de Contribuciones de Huesca.**

D. José Serona Baldellán, Agente Ejecutivo de la segunda zona del partido de Boliña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en este distrito municipal, por débitos de la contribución Rústica y Urbana, se ha dictado con fecha 24 del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos.

os al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

*Contribuyentes á quienes se notifica.*

D. Antonio Azcón Gacén.  
D. Antonio Bielsa Gacén.  
D. Antonio Guillén Campo.  
D. Francisco Guillén Alvi.  
D. Ramón Guillén Lecina.  
D. Antonio Guillén Pallaruelo.  
D. Antonio Fondevila.  
D. Pedro Mir Campo.  
D. Juan Pugaite.  
D. Francisco Turmo Latorre.  
D. Sebastián Turmo Antonio.

Y hallándose comprendidos en la relación á que se refiere la anterior providencia, los contribuyentes residentes en el Extranjero; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio del presente anuncio.

Seira, 29 de Mayo de 1909.—El Agente Ejecutivo, José Serena. P—1518

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de El Cerro de Andévalo.

D. Bartolomé García Vázquez Alcalde, constitucional de esta villa.

Hago saber: Que entre los varones nacidos en el pasado año de 1889, que deben ser inscritos en el alistamiento de mozos para el próximo Reemplazo de 1910, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, figuran los nombrados á continuación, cuyo paradero y el de sus respectivos padres se ignora.

En su consecuencia se les cita por el presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día 12 de Febrero del citado próximo año de 1910, en que se cerrará definitivamente aquel alistamiento; advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán excluidos del mismo y les parará el perjuicio consiguiente.

*Mozos.*

Martín Navas Quijano, hijo de Pedro y de María.

Ángel Carrasco Fuentes, de Francisco y Filomena.

Juan Alvés Botella, de Agustín y María.

Pedro Lunar López, de Santos y María.

Francisco Martínez Mateos, de Urbano y Encarnación.

Pedro Jiménez Quintero, de D. Pedro y D.ª María.

El Cerro, 1.º de Junio de 1909.—Bartolomé García. M—1516

D. Bartolomé García Vázquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones legales vigentes, se hace saber á todos los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1910 y necesiten comprobar, para las excepciones que propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, que deben presentarse en este Ayuntamiento durante el corriente mes de Junio, á fin de incoar el expediente de ausencia que determina el artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, en la inteligencia de que, de no hacerlo en dicho plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes.

El Cerro, 1.º de Junio de 1909.—Bartolomé García. M—1515

### Alcaldía Constitucional de Manzanares.

D. Lino Peñuelas y Carrión Vega, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1908, por el presente se anuncia al público que, cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesa-

dos que, de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderán renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

En Manzanares á 1.º de Junio de 1909.  
El Alcalde, Lino Peñuelas.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Eduardo Malpica. M—1511

## PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á tres de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

*Gaceta oficial de España* para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.  
Segunda ídem, 12 pesetas.  
Tercera ídem, 8 pesetas.